

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

CONTRATO No. INT-002-2026

CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA
CONTRATISTA: CONSORCIO GERENCIA E INTERVENTORIA - NIT 902.074.163-1
VALOR: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.945.544.994,00)
PLAZO: VEINTICINCO (25) MESES

Entre los suscritos a saber, DAVID FRANCISCO COTES MENGUAL, mayor y vecino de Albania, La Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No.84.092.539 de Riohacha, La Guajira, en su calidad de Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA NIT 825.002.525-7, nombrado mediante decreto 076 del 01 de abril de 2024, quien para efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.151.502, actuando en nombre y representación del CONSORCIO GERENCIA E INTERVENTORIA con NIT 902.074.163-1, y quien se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, al cual tienen acceso todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad o condición social, y cuya prestación puede realizarse a través de entidades públicas o privadas; que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció como principios fundamentales la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud; que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, en su condición de Empresa Social del Estado, desarrolla sus procesos contractuales bajo el régimen especial previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, aplicando normas de derecho privado sin perjuicio de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; que en desarrollo de dicho régimen especial la contratación de la entidad se orienta por lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, así como por el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania; que el Gerente, en su calidad de representante legal de la entidad, se encuentra facultado para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto institucional y el adecuado funcionamiento de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes; que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos para la ejecución de proyectos de adecuaciones locativas en la infraestructura de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, mediante la Resolución No. 2732 del 29 de diciembre de 2025, con cargo al Presupuesto General de la Nación, destinados al fortalecimiento de la infraestructura física de las instituciones prestadoras de servicios de salud; que la E.S.E., con fundamento en dicha asignación y en los estudios y documentos previos elaborados por la entidad, adelantó el proceso de selección correspondiente conforme a su Manual de Contratación y a lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva; que una vez surtidas las etapas del proceso de selección y evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes, se determinó la adjudicación del contrato al

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

proponente que acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de evaluación; que el presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 del 27 de febrero de 2026, expedido por la dependencia competente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania; y que, en mérito de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se conviene celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen:

1. OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO LA REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>El INTERVENTOR se obliga a ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a las disposiciones legales vigentes, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania y las condiciones del presente contrato, desarrollando las siguientes obligaciones:</p> <p>1. GENERALIDADES: 1. Descripción general del contrato de interventoría. 2. Objeto del contrato. 3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones. 4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.</p> <p>2. INFORMACIÓN LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA: 1. Garantías y vigencias de estas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas. 2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros). 3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica. 5. Balance financiero del contrato de obra y de la interventoría, que incluya control de mayores y menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato. 6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra. 7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno). 8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar. 9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar. 10. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.</p> <p>3. INFORMACIÓN TÉCNICA: 1. Seguimiento al cronograma detallado del contrato aprobado por la interventoría con su respectivo análisis a la fecha de</p>

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p> corte. 2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del contrato de obra de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría. 3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la Interventoría, relacionando las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor. 4. Cuadro sobre el estado del tiempo, detallando las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. 5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente. 6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad. 7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos. 8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas). 9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. 10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto. 11. Presentar el avance físico por grupo, tramos, segmentos o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto. 12. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta. 13. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto. 14. En caso de que aplique, descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto. 15. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de estas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el </p>
--	---

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>valor actual del contrato. 16. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de estos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría. 17. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de estas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra. 18. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de las no conformidades identificadas. 19. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado. 20. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad. 21. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, unidad funcional o frente de obra, según sea el caso, indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos.</p> <p>4. INFORMACIÓN SOCIAL: 1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato. 2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista. 3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría. 4. Calificación del componente de gestión social.</p> <p>5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST: 1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental). 2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra. 3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-. 4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato. 5. Listado de vehículos</p>
--	--

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>utilizados en el mes para la obra. 6. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría. 7. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente. 8. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes. 9. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor. 10. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral. 11. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de interventoría y el período laborado. 12. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral. 13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de interventoría y el período laborado. 14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales. 15. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.</p> <p>6. GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL CONTRACTUAL: 1. Realizar el seguimiento permanente a la matriz de riesgos del proyecto, identificando oportunamente riesgos técnicos, financieros, administrativos, jurídicos, ambientales, sociales y prediales que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Emitir alertas tempranas por escrito a la Entidad cuando identifique situaciones que puedan generar retrasos, sobrecostos, modificaciones al alcance, reclamaciones contractuales o afectaciones a la calidad de la obra. 3. Evaluar y conceptuar sobre las solicitudes de modificación contractual, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás ajustes requeridos durante la ejecución del contrato, indicando su justificación técnica, jurídica y financiera. 4. Realizar seguimiento al equilibrio económico del contrato de obra y advertir oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectarlo. 5. Verificar y conceptuar sobre los análisis de precios unitarios de actividades no previstas, mayores cantidades de obra y obras complementarias que eventualmente se requieran durante la ejecución del proyecto. 6. Llevar control permanente sobre</p>
--	--

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>las reclamaciones, controversias, solicitudes y comunicaciones presentadas por el contratista de obra, emitiendo los conceptos técnicos correspondientes y recomendando a la Entidad las acciones a seguir. 7. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan identificar desviaciones respecto al alcance, plazo, costo y calidad del proyecto.</p> <p>7. CONTROL DE CALIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: 1. Verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, normas de construcción, reglamentos técnicos aplicables y requisitos establecidos para infraestructura hospitalaria. 2. Supervisar la programación, ejecución y resultados de los ensayos de laboratorio y pruebas técnicas requeridas para los materiales y sistemas instalados en el proyecto. 3. Verificar la correcta ejecución de las pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y recibo de equipos, sistemas especiales, redes hidrosanitarias, eléctricas, gases medicinales, voz y datos, sistemas de detección y extinción de incendios y demás componentes del proyecto. 4. Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas necesarias para el recibo parcial y final de las obras. 5. Verificar la entrega de manuales de operación y mantenimiento, garantías, fichas técnicas, protocolos de funcionamiento, planos récord y demás documentos requeridos para la operación de la infraestructura.</p> <p>8. GESTIÓN DOCUMENTAL Y REPORTE A LA ENTIDAD: 1. Mantener actualizado el archivo técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico del proyecto. 2. Garantizar la trazabilidad documental de todas las actuaciones desarrolladas durante la ejecución contractual. 3. Presentar informes ejecutivos mensuales que incluyan indicadores de avance físico, financiero, administrativo, ambiental y social, así como análisis de riesgos y recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad. 4. Elaborar y presentar informes especiales cuando se evidencien situaciones críticas que requieran intervención inmediata por parte de la Entidad. 5. Entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado que contenga la totalidad de antecedentes, actuaciones, soportes técnicos, financieros, administrativos y jurídicos generados durante la ejecución del proyecto.</p>
<p>3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y jurídica, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, a los documentos del proceso de selección, a su propuesta, al presente contrato y a las instrucciones impartidas por la Entidad. 2. Desarrollar las actividades objeto de la interventoría con criterios de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad, transparencia, responsabilidad y calidad, garantizando la correcta ejecución del contrato objeto de vigilancia. 3. Velar permanentemente por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista de obra.</p>

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>Garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de los informes, conceptos, certificaciones, recomendaciones y demás documentos que emita durante la ejecución contractual. 4. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad sobre cualquier situación, reclamación, controversia, incumplimiento, riesgo o circunstancia que pueda afectar el objeto, alcance, plazo, costo, calidad o normal desarrollo del contrato. 4. Abstenerse de autorizar, aprobar, recibir o certificar actividades, obras, bienes o servicios que no cuenten con el respectivo soporte contractual, técnico, presupuestal o financiero. 5. Mantener actualizado y disponible para la Entidad el soporte documental que acredite la formación académica, experiencia, matrículas profesionales, licencias y demás requisitos exigidos para el equipo de trabajo propuesto. 6. Cumplir integralmente los compromisos de transparencia, integridad, ética, prevención de la corrupción y conflicto de intereses contenidos en la propuesta y en los documentos del proceso contractual. 7. Informar oportunamente a la Entidad cualquier hecho que implique modificación, agravamiento o materialización de los riesgos identificados durante el proceso de contratación o la ejecución contractual, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes. 8. Comunicar de manera inmediata cualquier circunstancia de carácter técnico, jurídico, financiero, social, ambiental, predial, administrativo o de orden público que pueda afectar la adecuada ejecución del proyecto. 9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, seguridad industrial y prevención de riesgos laborales, adoptando todas las medidas necesarias para proteger al personal vinculado al proyecto. 10. Suministrar y exigir el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), así como verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades objeto de interventoría. 11. Informar oportunamente cualquier modificación en la composición accionaria, estructura societaria, representación legal, acuerdos entre socios, situaciones de control empresarial, procesos de reorganización, liquidación, insolvencia o cualquier circunstancia jurídica, comercial o financiera que pueda afectar la ejecución del contrato. 12. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales, ambientales y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual. 13. Garantizar la permanencia y dedicación del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles y porcentajes de dedicación establecidos en los documentos del proceso. 14. Ejecutar el contrato con el personal ofertado y aprobado por la Entidad. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y escrita de la Entidad, previa presentación de la hoja de vida y soportes del profesional propuesto, quien deberá acreditar condiciones académicas y de experiencia iguales o superiores a las exigidas para el cargo objeto de reemplazo. 15. Realizar oportunamente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral,</p>
--	---

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, acreditando su cumplimiento para cada pago o desembolso derivado del contrato. 16. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentación, estudios, diseños, informes y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la Entidad. 17. Atender y suministrar oportunamente toda la información requerida por la Entidad, los organismos de control, las entidades financiadoras y demás autoridades competentes. 18. Mantener actualizado el archivo físico y digital del contrato, garantizando la trazabilidad, custodia y conservación de la documentación generada durante la ejecución del proyecto. 19. Presentar oportunamente los informes, conceptos, certificaciones y demás productos exigidos en el contrato, con la calidad técnica requerida y dentro de los plazos establecidos. 21. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan identificar oportunamente desviaciones en plazo, costo, calidad, alcance y riesgos del proyecto, formulando las acciones preventivas y correctivas correspondientes. 22. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, así como con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la normatividad vigente, especialmente los contenidos en la Resolución 0312 de 2019 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
4. – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA:	<p>Corresponde a la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania: 1. Cancelar a través del presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato por parte del mismo. 4. Establecer un procedimiento mediante el cual la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania permita el acceso a terceros, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento del permiso de operación. 5. Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo, materiales, maquinaria e insumos, entre otros, a las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania. 6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción previa aprobación por parte de la Interventoría del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea del presente contrato. 8. Velar por el cumplimiento del presente contrato. 9. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.</p>
5. – VALOR	<p>El valor estimado del contrato para efectos fiscales y legales del presente contrato es la suma de hasta MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.945.544.994,00). impuestos incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión</p>

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas e impuestos departamentales o municipales deban aplicarse en el Municipio de Albania, Departamento de La Guajira, los cuales serán a cargo del contratista. Nota: Se adjunta propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato, en la cual se encuentra la discriminación de los precios unitarios.
6. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para la celebración del presente contrato se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 36 del 30 de enero de 2026
7. - FORMA DE PAGO	<p>El monto equivalente al 90% del contrato, se pagará al contratista mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato objeto de interventoría.</p> <p>Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto al recibo a satisfacción de la obra, bajo aprobación de la supervisión.</p> <p>El pago al Interventor se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
8. RESPONSABILIDAD:	El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.
9. PERSONAL DEL CONTRATISTA	El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen su equipo de trabajo, requerimientos esgrimidos en el estudio previo y términos de condiciones; de igual forma, soportado en anexo documental de evaluación de requisitos por parte del comité evaluador.
10. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.</p>
11. PRIMERA – DURACIÓN	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.</p>
12. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.</p>
13. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania designe para tal fin. El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuestales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.</p> <p>Para este fin, quien ejerza la supervisión podrá cumplir su función directamente o apoyarse en un grupo interdisciplinario que sirva de soporte para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.</p>
14. – INDEMNIDAD	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño o responsabilidad que pueda surgir con ocasión de la ejecución del presente contrato, ya sea por actuaciones u omisiones imputables al contratista, a su personal, subcontratistas o proveedores. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa y a responder por todos los perjuicios, costos, gastos, condenas o indemnizaciones que se generen a favor de terceros o de la entidad contratante como resultado de la ejecución del contrato, liberando a la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania de cualquier responsabilidad derivada de estos hechos.</p>
15. – MULTAS Y SANCIONES:	<p>En caso de que durante la ejecución del Contrato se configuren incumplimientos imputables al CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania podrá imponer las multas y demás sanciones contractuales previstas en el numeral 16 denominado "Eventos Generadores de Multas y Sanciones", de conformidad</p>

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>con el procedimiento establecido en el numeral 17 "Procedimiento para la Imposición de Multas y Sanciones", garantizando en todo momento el derecho de defensa, contradicción y debido proceso del CONTRATISTA.</p> <p>En aplicación del principio de non bis in ídem, no podrá imponerse simultáneamente una multa y una sanción por los mismos hechos constitutivos de incumplimiento cuando estas persigan la misma finalidad correctiva o sancionatoria. No obstante, las multas podrán coexistir con otras medidas contractuales orientadas a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que no impliquen una doble sanción por la misma conducta.</p> <p>Las multas y sanciones previstas en el presente Contrato tienen naturaleza coercitiva y conminatoria y no constituyen una estimación anticipada de perjuicios. En consecuencia, su imposición no limita ni excluye la facultad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania de reclamar los perjuicios efectivamente causados por el incumplimiento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil y demás normas aplicables.</p> <p>El pago o descuento de las multas impuestas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones incumplidas ni de las demás obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deberán ejecutarse en los términos y condiciones pactados.</p> <p>Para la determinación e imposición de las multas y sanciones, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania observará los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad, evaluando la naturaleza de la obligación incumplida, la gravedad de la conducta, la afectación generada a la ejecución contractual, la reincidencia y las circunstancias particulares del caso.</p> <p>Cuando la obligación incumplida sea susceptible de valoración económica, el valor de la multa no podrá exceder el doble (2) del valor estimado de la obligación incumplida objeto de sanción. En igual sentido, las demás sanciones pecuniarias que se impongan no podrán superar el valor económico de la obligación incumplida, salvo disposición legal o contractual expresa en contrario.</p> <p>Plazo de Subsanación o Cura del Incumplimiento</p> <p>Una vez evidenciado un presunto incumplimiento susceptible de imposición de multa, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania podrá conceder al CONTRATISTA un plazo de subsanación o cura de hasta diez (10) días calendario, contados a partir de la comunicación formal del requerimiento correspondiente, para que adopte las medidas necesarias tendientes a corregir la situación detectada y acreditar el cumplimiento de la obligación contractual.</p> <p>Si dentro del plazo otorgado el CONTRATISTA subsana integralmente el incumplimiento y demuestra su corrección a satisfacción de la E.S.E., no habrá lugar a la imposición de multa ni al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
--	--

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>Vencido el plazo de subsanación sin que el CONTRATISTA haya corregido total y satisfactoriamente el incumplimiento, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania podrá iniciar el procedimiento para la imposición de la multa respectiva, la cual se causará desde la fecha en que la obligación debió ser cumplida y continuará generándose hasta la fecha efectiva de subsanación o hasta alcanzar el límite máximo previsto contractualmente, lo que ocurra primero.</p> <p>Cuando se alcance el límite máximo de multas establecido en el Contrato sin que el incumplimiento haya sido corregido, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania podrá adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas que resulten procedentes para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otras, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de cláusula penal pecuniaria, la terminación anticipada del Contrato o la ejecución de las garantías constituidas, según corresponda.</p>
16. - EVENTOS DE MULTAS Y SANCIONES:	<p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania procederá a cobrar multas diarias y sucesivas, por cada día de incumplimiento. El valor de las Multas y Sanciones impuestas al Contratista no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.</p> <p>El valor de la Multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento.</p> <p>Para efectos de esta cláusula, el valor total del Contrato incluye el valor inicial pactado más el valor de sus adiciones, si es el caso. Las Multas establecidas en la presente Cláusula no tienen la naturaleza de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, se pueden sumar a cualquier acción que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania considere procedente para lograr la indemnización de los perjuicios causados. La tasación de la Multa se efectuará con base en el valor del contrato vigente al momento en que se generó el hecho u omisión objeto del respectivo proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Los incumplimientos de las obligaciones del Contrato a los que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania les llegue a imponer una Multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato.</p>
17. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:	<p>1. El procedimiento para la imposición de Multas y Sanciones corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 2. El trámite se iniciará una vez el supervisor verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas y haya transcurrido el plazo de subsanación sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, por lo que procederá a presentar el informe respectivo para el inicio del proceso administrativo sancionatorio. En los eventos de incumplimientos no susceptibles de subsanar, se dará inicio al procedimiento para imponer la Sanción, cuando el Interventor verifique la existencia del mismo y haya presentado el informe respectivo. 3. Se entenderá el inicio del Procedimiento</p>

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	Administrativo Sancionatorio, una vez notificada al Interventor, la citación a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.						
18. - PAGO DE LAS MULTAS Y SANCIONES:	Las Multas y Sanciones se pagarán o descontarán por parte del Contratista o de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, respectivamente, en el mes siguiente al mes en que el acto administrativo que se imponga quede en firme. En todo caso, la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania podrá dar aplicación a la figura de la compensación mediante el descuento del valor de la multa y sanción impuesta, respecto de cualquier suma que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania le adeude al contratista.						
19 – CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de terminación anticipada del presente Contrato, por causas imputables al Contratista, se causará una pena pecuniaria a cargo del Contratista por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, lo cual no es óbice para que por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del Contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la exigibilidad del pago del valor de cláusula penal, no se requerirá que la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania constituya en mora al contratista ni lo reconvenga judicial o extrajudicialmente, a lo cual el Contratista renuncia expresamente. Por lo tanto, el Contratista faculta a la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a su favor. La cláusula penal atenderá el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 1596 del Código Civil.						
20. – GARANTÍAS:	<p>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Característica</th> <th>Condición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td> </tr> <tr> <td>Asegurado/ beneficiario</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, identificada con NIT 825.002.525-7 • Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4 </td> </tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, identificada con NIT 825.002.525-7 • Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4
Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • E.S.E. Hospital San Rafael de Albania, identificada con NIT 825.002.525-7 • Ministerio de Salud y Protección Social, identificado con NIT 900.474.727-4 						

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td> <td>El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato
		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
		Cumplimiento general Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.											
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato												
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 													
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 													
<p>El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no</p>														

	<p align="center">E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA</p> <p align="center"><i>Tu salud en buenas manos</i></p> <p align="center">NIT 825.002.525-7</p>	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

	<p>adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.</p>
21. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	<p>El CONTRATISTA es independiente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
22. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:	<p>El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando a su juicio estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.</p>
23. – CESIÓN	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania.</p>

	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA <i>Tu salud en buenas manos</i> NIT 825.002.525-7	Formato:	ME-GP-FT-01
		Versión:	02
		Fecha:	10/01/2017

24. – LIQUIDACIÓN	<p>El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania.</p> <p>En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la entidad procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado.</p>
25. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>Para la suscripción del contrato se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y que el contrato conste por escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.</p>
26. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en la E.S.E. Hospital San Rafael de Albania y en el Puesto de Salud de Cuestecitas, municipio de Albania, departamento de La Guajira, y el domicilio contractual será el municipio de Albania, La Guajira.</p>
27. – DOCUMENTOS	<p>Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación pública, adendas, anexos, formatos, matrices y formularios del proceso, Propuesta presentada por el CONTRATISTA, Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.</p>

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

DAVID FRANCISCO COTES MENGUAL
Gerente
E.S.E. Hospital San Rafael De Albania
NIT. 825.002.525-7

JAIVER JAVIER SUAREZ BONILLA
CONSORCIO GERENCIA E INTERVENTORIA
NIT 902.074.163-1

Proyecto y Revisó: Jefe Jurídica Jessica Y. Bonivento Cohen: _____